



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

INFORME LEGAL N° 76/2018.-

LETRA: T.C.P. - C.A.-

Cde. Expte. TCP -VA N° 109/2018.-

Ushuaia, 23 de mayo de 2018.-

SEÑOR PROSECRETARIO LEGAL

DR. OSCAR JUAN SUAREZ:

Viene a este Cuerpo de Abogados el Expediente del corresponde caratulado: **"S/ DENUNCIA PRESENTADA CONTRA LA SRA. MARGARITA GALLARDO S/ CONTRATACIÓN EFECTUADA POR EL EVENTO EN LA PCIA. DE LA COSSPRA"**, a fin de emitir opinión.

I.- ANTECEDENTES:

En fecha 21 de mayo de 2018 se recibe en este Tribunal de Cuentas una presentación de los representantes activos y pasivos de la Caja de Previsión Social y de la Obra Social de la Provincia, mediante la cual denuncian presuntas irregularidades efectuadas por la Presidente de la Obra Social de la Provincia, Sra. Margarita GALLARDO.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Se indica que, a través de distintas Resoluciones de Presidencia de OSPEF, se adjudicaron contrataciones a diversas firmas de esta ciudad, todas relacionadas con el mismo evento, reunión del Consejo de Obras y Servicios Sociales de la República Argentina -COSSPRA-, que se realizará los días 23 y 24 de mayo de 2018, y que el monto de dichas contrataciones supera el establecido por el Jurisdiccional de Compras y Contrataciones aprobado por Decreto Provincial N° 1575/17.

A su vez, dicha modalidad de contratación vulneraría lo establecido por la Ley Provincial N° 1015, en su artículo 33°, referido a la prohibición de desdoblamiento, y demás normativa en cuanto a publicidad y selección de contratantes.

Remitida la presentación a la Vocalía de Auditoría, se apertura el expediente y se remite el mismo a esta Secretaría Legal a los efectos de su intervención.

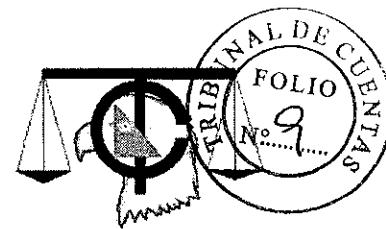
II.- ANÁLISIS:

Teniendo en cuenta el motivo de remisión de las presentes, corresponde señalar que de acuerdo a lo establecido en el artículo 76° de la Ley Provincial N° 50, *“Los particulares podrán formular denuncias de presuntos daños patrimoniales causados al Estado por sus estipendarios, ante la Vocalía de Auditoría. El rechazo de la denuncia por la Vocalía deberá ser fundado.”*

Por su parte, la Resolución Plenaria N° 363/15, que establece las normas de procedimiento para el desarrollo de las investigaciones que se llevan a cabo en este Tribunal, en su Anexo I dice: *“Tomado conocimiento de un hecho que haga*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

presumir la existencia de irregularidades, la documentación será remitida al Vocal de Auditoría (conf. Art. 76 Ley 50), quien dispondrá la caratulación de las actuaciones y las remitirá a la Secretaría Legal, para que se expida mediante dictamen jurídico en el término de cinco (5) días, sobre la competencia del Tribunal de Cuentas para entender en el asunto; si corresponde promover una investigación en el marco de este procedimiento; qué incumbencia profesional (Abogado o Contador) resulta la más adecuada para llevarla adelante teniendo en cuenta su objeto y la opinión jurídica sobre cualquier otro aspecto que resulte pertinente en esa instancia".

En atención a lo allí previsto, debo señalar que de la lectura de la denuncia efectuada se desprende claramente que podrían existir irregularidades en el ámbito de la Obra Social de la Provincia, que implicarían incumplimientos de las normas vigentes, y que podría derivar en perjuicio para el erario público.

Conforme surge de los actos administrativos adjuntados en copia, *prima facie* se habrían efectuado contrataciones directas que, en su conjunto, excederían el monto establecido el Decreto Jurisdiccional de Compras y Contrataciones de ese organismo (Decreto Provincial N° 1575/17 – Anexo I), circunstancia que, a su vez, violentaría lo establecido por el artículo 33° de la Ley provincial N° 1015.

Teniendo en cuenta que, de corroborarse las irregularidades descriptas, ello podría derivar en un daño al patrimonio del Estado, en este caso al patrimonio de la Obra Social del Estado -organismo descentralizado de carácter autárquico- (conf. Ley provincial N° 1071), entiendo que este Tribunal de Cuentas resulta competente para entender al respecto, ello en virtud de lo establecido por la Ley Provincial N° 50.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

III.- CONCLUSIÓN:

En función a lo expuesto en cuanto a la competencia de este Tribunal de Cuentas, entiendo que debería instarse la investigación pertinente, considerando la suscripta que, en virtud de la cuestión sustancial ventilada en autos, correspondería la designación de un profesional abogado a tales efectos, quien deberá contar con la asistencia de un Auditor Fiscal.

Habiendo tomado la intervención requerida, se remite el presente para continuidad del trámite, conjuntamente con el acto que, de compartirse el criterio vertido, sería del caso dictar.



Dra. Maribel E. PASTOR
ABOGADA
Mat. Provincial Nº 342
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

USHUAIA,

VISTO: El Expediente TCP -VA N° 109/2018 del registro de este Tribunal de Cuentas caratulado: **"S/ DENUNCIA PRESENTADA CONTRA LA SRA. MARGARITA GALLARDO S/ CONTRATACIÓN EFECTUADA POR EL EVENTO EN LA PCIA. DE LA COSSPRA"** y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician ante la presentación efectuada por los representantes activos y pasivos de la Caja de Previsión Social y de la Obra Social de la Provincia ,en fecha 21 de mayo de 2018 ante éste Tribunal de Cuentas Provincial, por la cual denuncian presuntas irregularidades por parte de la Presidente de la Obra Social de la Provincia, Sra. Margarita GALLARDO.

Que de acuerdo a lo denunciado, se habría incumplido el Decreto Provincial N° 1575/17 -Jurisdiccional de Compras y Contrataciones- y la Ley provincial N° 1015, atento haberse adjudicado distintas contrataciones con diversas firmas de esta ciudad y todas relacionadas con el mismo evento, reunión del Consejo de Obras y Servicios Sociales de la República Argentina -COSSPRA-, que se realizará los días 23 y 24 de mayo de 2018 en esta ciudad.

Que ha tomado intervención la Secretaría Legal de este Tribunal de Cuentas a través del Informe Legal Letra TCP-CA N° /18, cuyos términos se comparten, en el cual se concluye que los hechos denunciados entrarían dentro de la órbita de competencia de éste Órgano de Contralor.

Que la Resolución Plenaria T.C.P. N° 363/2015 Anexo I- Punto 3 establece que debe designarse un profesional responsable, a fin de proceder a la investigación de los hechos denunciados en estas actuaciones.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Que procede designar a un profesional abogado en virtud del tenor de los hechos denunciados.

Que asimismo, en el Punto 7 del Anexo I de la Resolución citada precedentemente, se otorga un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la aceptación del cargo, para presentar un pre-informe que refleje en forma clara y concreta los hechos, la normativa presuntamente incumplida y la documental necesaria para desarrollar el análisis que se le ha encomendado.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente en virtud de lo previsto por los artículo 49º y cctes. de la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias;

POR ELLO,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Disponer el inicio de una investigación especial en el marco de la Resolución Plenaria T.C.P. N° 363/2015, respecto a las presuntas irregularidades en las contrataciones en la Obras Social de la Provincia de Tierra del Fuego, relacionadas con la reunión del Consejo de Obras y Servicios Sociales de la República Argentina -COSSPRA-, ello conforme lo indicado en los considerandos que anteceden.

ARTICULO 2º.- Designar a la Dra., a los fines de llevar adelante la investigación ordenada mediante el artículo precedente, quien contará con la asistencia del Auditor Fiscal, C.P.

ARTÍCULO 3º.- Hacer saber al profesional designado por el artículo 2º que dentro de las veinticuatro (24) horas de recibidas las actuaciones deberán informar al Sr. Prosecretario Legal la existencia de causales que las inhiba para la labor



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

(conforme Punto 5, Anexo I, de la Resolución Plenaria N° 363/2015), a partir de lo cual, contarán con un plazo de diez (10) días para elevar el pre-informe indicado en el Punto 7 del Anexo I de la resolución citada.

ARTÍCULO 4°.- Notificar con copia certificada de la presente al Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, a la letrada Dra., al Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. Rafael CHORÉN y al Auditor Fiscal, C.P.

ARTÍCULO 5°.- Remitir las actuaciones a la Prosecretaría Legal a los fines indicados en el Punto 4 del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 363/2015.

ARTÍCULO 6°.- Registrar. Comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° _____ **/18-**

[Firma manuscrita]

A sec. legal
por favor se le pido
por la J. de T. se
fijan las actuaciones

OSCAR JOAN SUAREZ
Prosecretario Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia
T.O.F. A. e I.A.S.

23 MAYO 2018

Señor Abel Aguado
a cargo de la Presidencia
Dr. Miguel Longuitano
Comparto el criterio vertido
por el Dr. Monbel Pastor en el Informe legal
Nº 76/2018 Letra TCP-CA y eleva las actuaciones,
con el proyecto de acto administrativo, cuya
emisión se estimo pertinente

Dr. Sebastián OSADO VIRUEL

24 MAYO 2018